



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

ACUERDO MUNICIPAL N° 021 – 2022 – MPI

Mollendo, 15 de junio de 2022.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del año 2022, y;

VISTO:

El Oficio N° 248-2020-MPI/A, de fecha 31 de agosto de 2020, suscrito por el Alcalde Provincial de Islay, la Carta N° SI-GRS-0022-2020, de fecha 12 de diciembre de 2020, del Gerente de Responsabilidad Social de SAMAY I, el Informe N° 148-2022/MPI/A-GM-GDSE, de fecha de recepción 06 de junio de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N° 237-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 08 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 113-2022-MPI/A-GM, de fecha 08 de junio de 2022, de Gerencia Municipal, el Memorandum N° 075-2022-MPI/A, de fecha 08 de junio de 2022, del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 87° de la colaboración entre entidades y precisa que "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."; a su vez el artículo 88° establece los medios de colaboración interinstitucional y señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.",

Que, mediante Oficio N° 248-2020-MPI/A, de fecha 31 de agosto de 2020, el Alcalde Provincial de Islay, señor Edgar Rivera Cervera requiere a la Empresa SAMAY I apoyo para la financiación del Plan Estratégico Local de Turismo de la Provincia de Islay. A lo que con Carta N° SI-GRS-0022-2020, de fecha 12 de diciembre de 2020, el Gerente de Responsabilidad Social de SAMAY I, brinda aceptación al requerimiento;

Que, con Informe N° 148-2022/MPI/A-GM-GDSE, de fecha de recepción 06 de junio de 2022, la Gerente de Desarrollo Social y Económico, Abog. Carolina Febres Muñoz, se pronuncia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

forma favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y la empresa SAMAY I;

Que, mediante Informe Legal N°237-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 08 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Javier Villegas Málaga concluye en que estima favorable aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Social entre la Municipalidad Provincial de Islay y SAMAY I y por tanto someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de dicho convenio, debiendo autorizar al Sr. Edgar Augusto Rivera Cervera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, a la suscripción del mismo.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales; Adicionalmente el numeral 8 del artículo 9° del precitado cuerpo legal, prescribe que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Estando a lo expuesto y debatido en sesión ordinaria de concejo, con dispensa de lectura y de aprobación del acta y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay por **MAYORÍA**:

ACORDÓ:

Artículo Primero. – APROBAR; la suscripción del Convenio de Cooperación Social entre la Municipalidad Provincial de Islay y SAMAY I, con el objeto que se brinde a la entidad edil apoyo social que asciende a la suma total de S/ 52,328.00 (Cincuenta y dos mil trescientos veintiocho con 00/100soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 4500001544 emitida por SAMAY I a favor del señor Jorge Luis Suclla Medina en su calidad de prestador del servicio de elaboración del Plan Estratégico Local de Turismo de la Provincia de Islay. Autorizando la suscripción del precitado convenio al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay.


Artículo Segundo. - ENCARGAR; a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio respectivo conforme a los términos aprobados en sesión de concejo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y el respectivo convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Mary Ann Zuñiga Lluncor
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE